



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRENTA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA. 83  
SANTANDER. 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 20 de octubre de 1975. — Número 126

Página 1.449

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 1.º de octubre de 1975:**

1.º—Mostrar a Su Excelencia el Generalísimo Franco, con motivo de cumplirse el trigésimonoveno aniversario de su exaltación a la Jefatura del Estado, la inquebrantable adhesión de esta Diputación Provincial de Santander, reiterándole, una vez más, la absoluta lealtad de la Corporación.

2.º—Hacer constar la más profunda repulsa de la Diputación por la campaña antiespañola desatada en estos días en algunos países extranjeros, que atenta contra la unidad, soberanía e independencia de nuestra Patria; y

3.º—Dejar constancia, asimismo, de la total identificación de la Diputación con el acertado y oportuno mensaje que el excelentísimo señor don Carlos Arias Navarro dirigió a los españoles en el día de ayer, reiterándole la inquebrantable adhesión y apoyo de los reunidos, tanto a su persona como al Gobierno que preside.

Santander, 2 de octubre de 1975.  
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario accidental, Regino Mateo de Celis.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario el día 1 de octubre de 1975 ..... 1.449

#### ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro 1.449

Jefatura Provincial de Carreteras ..... 1.450

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ..... 1.450

Primera Jefatura Provincial Regional de Costas y Puertos ..... 1.453

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 1.453

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ..... 1.454

Delegación de Hacienda de Santander ..... 1.454

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 1.455

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.455

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Miengo, Valdeolea, Santillana del Mar y Ramales ..... 1.460

### ANUNCIOS OFICIALES

#### COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

##### Nota-anuncio

Por la factoría de Reinosa (Santander) de «Astilleros Españoles, S. A.», se ha solicitado autoriza-

ción para realizar el desvío y encauzamiento del río Izarilla, en el indicado término municipal.

A tal efecto, presenta proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos, en el que se describen y justifican las obras a realizar, las cuales afectan exclusivamente terrenos de su propiedad.

La modificación del cauce se realiza para suprimir el curso del río por el centro de los terrenos contiguos a la actual factoría, en donde está prevista una ampliación de la misma.

El nuevo cauce se inicia inmediatamente aguas abajo de las instalaciones actuales mediante una transición entre el cauce antiguo y el proyectado, continuando con una alineación recta, de 500 metros de longitud, sensiblemente paralela a la linde de los terrenos de la Sociedad, que al final enlaza con el cauce actual mediante una curva de 225 metros de regadío.

La sección prevista es trapezoidal, de 5 metros de base inferior, 19,40 metros de base superior y 3,60 metros de altura, con taludes 2 es a 1. La solera y cajeros se revisten mediante losas de hormigón armado de 15 centímetros de espesor. Dichos revestimientos se realizan hasta una altura de 1,70 metros, siendo de tierra el resto de la sección.

En las zonas en que el nuevo cauce y el antiguo coinciden se ha previsto recrecer sus márgenes, al igual que en el tramo final, hasta su desembocadura en el río Ebro, estando también proyectada, aguas arriba de la misma y en la margen izquierda, una defensa mediante coraza metálica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados

con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía respectiva durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, número 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza a 25 de septiembre de 1975.—El comisario jefe, J. I. Bodega. 1.722

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

#### *Expropiación forzosa*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de «valoraciones de mutuos acuerdos» para la adquisición, por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 148,493 al 159,525 (tramo: Castro Urdiales-El Pontarrón).

Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Castro Urdiales,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en la fecha siguiente:

Día 23 de octubre de 1975.

De diez treinta a trece horas.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar el poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de octubre de 1975.  
El ingeniero jefe (ilegible).

1.778

#### *Expropiación forzosa*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de «valoraciones de mutuos acuerdos» para la adquisición, por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 162,940 al 167,870 (tramo: Liendo-Tarrueza).

Ensanche y mejora del firme.

Término municipal de Liendo,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Liendo, en la fecha siguiente:

Día 21 de octubre de 1975.

De doce a trece horas.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar el poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de octubre de 1975.  
El ingeniero jefe (ilegible).

1.777

#### *Expropiación forzosa*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de «valoraciones de mutuo acuerdo» para la adquisición, por el Estado, de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CC-6.316, de Barreda a San Vicente de la Barquera, p. k. 14,0 al 14,6.

Obra de fábrica especial.

Nueva obra de fábrica y mejora de las curvas de acceso,

Esta Jefatura ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en la fecha siguiente:

Día 29 de octubre de 1975.

De doce a trece horas.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad y, en aquellos casos

en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar el poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 9 de octubre de 1975.  
El ingeniero jefe (ilegible).

1.776

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

**Vacantes de plazas de auxiliares en zonas de recaudación de contribuciones e impuestos del Estado dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, concesionaria del servicio**

La Delegación Provincial de Hacienda ha comunicado a este organismo la existencia de las plazas vacantes de auxiliares de recaudación de la clase que se expresa y en las zonas que se relacionan:

Dos auxiliares de tercera en la zona de recaudación primera de Santander.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 de la Orden de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1972), que aprueba la Ordenanza Laboral de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, estas plazas se cubrirán mediante concurso entre los auxiliares de la misma categoría de otras zonas y el personal del grupo III de la propia.

De no existir personal apto se celebrará concurso libre, mediante nueva convocatoria.

Para optar a estas plazas vacantes ha de presentarse solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

1.º—Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de la fecha de inclusión, años de servicio, zonas donde los prestó y grupo a que pertenecen, de los comprendidos en el apartado II de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de febrero de 1944.

2.º—Certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes

haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de auxiliar, y, en su defecto, de las Tesorerías de Hacienda o Excelentísimas Diputaciones Provinciales.

3.º—Certificado de penales.

4.º—Certificado de buena conducta.

5.º—Certificado de reunir las condiciones que, en cuanto a preferencia, establece la disposición cuarta de la citada Orden de 5 de febrero de 1944.

El plazo de admisión de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas solicitudes se presentarán en la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial de Santander.

Lo que se pone en conocimiento general y particular de los interesados, en virtud de las facultades conferidas a esta Delegación por el apartado E) del artículo 12 de la Orden Ministerial citada.

Santander, 3 de octubre de 1975.—El delegado de Trabajo (ilegible).

**Vacantes dos plazas de auxiliares de tercera clase en las Zonas de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Segunda de Santander y Santoña, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Santander, concesionaria del Servicio de Recaudación de la provincia, a proveer en concurso libre, que se convoca**

La Delegación de Hacienda, a través de la Excm. Diputación Provincial de Santander, comunicó a este organismo la existencia de dos vacantes de auxiliares de tercera clase en las Zonas de Recaudación Segunda de Santander y Santoña, y, en uso de las facultades señaladas en la Ordenanza Laboral, aprobada por Orden de 20 de febrero de 1972, se convocó

el reglamentario concurso para el personal auxiliar censado o de otras zonas, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de 23 de junio de 1975, habiendo resultado desiertas.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados C) y F) del artículo 12 de la Ordenanza Laboral y artículo 43.1 de Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, se sacan a concurso libre las dos plazas, vacantes en las expresadas zonas, correspondientes a auxiliares de tercera clase, por no ser cubiertas en el anterior concurso, para el personal censado, siguiendo para esta nueva convocatoria las condiciones de aptitud que señala el citado apartado F) del mismo artículo 12 de la Ordenanza que a continuación se expresa:

Plazo de presentación de instancias y documentación:

Un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, acompañando los documentos siguientes:

- a) Certificado de penales.
- b) Certificado de buena conducta.

Fecha de realización de la prueba de aptitud:

El día 18 de diciembre de 1975, a las diez de la mañana, en el local que se habilitará en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Santander, calle Casimiro Sainz, sin número.

Materias que comprenderá la prueba y duración de los ejercicios:

Las materias de examen, cuyo programa se inserta anexo al final del presente anuncio, son:

- a) Cultura general a nivel de Bachiller Elemental.
- b) Nociones de contabilidad.
- c) Amplio conocimiento del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

d) Composición de los Organismos Centrales y Provinciales de Ministerio de Hacienda, así como de la Diputación Provincial, concesionaria del Servicio.

e) Mecanografía y uso de máquinas de calcular.

Como méritos: Poseer carrera universitaria o similar y taquigrafía.

1.º—Respecto a las materias contenidas en los apartados a) y b) se demostrará la suficiencia en un ejercicio escrito, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato, así como los conocimientos de contabilidad, desarrollándose en un plazo máximo de hora y media.

El programa de ambas materias figura en el anexo del anuncio.

2.º—Las materias de los apartados c) y d) se desarrollarán, asimismo, en un ejercicio escrito, contestando cuantas preguntas relativas al Reglamento General de Recaudación, Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y disposiciones concordantes, relativas: una a «recaudación, en periodo voluntario»; otra, a «recaudación en vía de apremio», una tercera, a «organización recaudatoria del Ministerio de Hacienda», y normas relativas al personal auxiliar de recaudación, basadas en el programa que figura en el anexo del anuncio; la cuarta pregunta se referirá a la composición de los órganos centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda y Diputaciones Provinciales, como concesionarias de los servicios, comprendidos en el capítulo II del título III del mismo Estatuto Orgánico. Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de hora y media.

3.º—El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar, de un texto común para todos los concursantes, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, durante un cuarto de hora.

Tribunal calificador y sistema de calificación:

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios estará compuesto, según el apartado g), de la Ordenanza Laboral, por el recaudador de la Zona Segunda de Santander, el recaudador de la Zona de Santoña, el jefe de la Sección de Re-

caudación de la Tesorería de Hacienda y el auxiliar de mayor categoría de la Zona Segunda de Santander.

Cada miembro del Tribunal dará al opositor por cada ejercicio de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética de la puntuación obtenida en los tres ejercicios, adjudicándose la plaza al que haya alcanzado mayor puntuación, siempre que sea superior a cinco puntos, pues de no lograr ninguno de los concursantes esta puntuación mínima se declarará el concurso oposición desierto, convocándose nuevos exámenes en las mismas condiciones que el concurso anterior, que tengan por objeto alcanzar el nivel necesario de aptitud.

Una vez practicada la puntuación se publicará en el tablón de anuncios de la Excma. Diputación el nombre de los aspirantes aprobados y la puntuación máxima alcanzada, considerándose excluidos los de menor puntuación.

#### Fianzas y remuneración:

El recaudador de la zona podrá exigir al auxiliar a sus órdenes que maneje fondos o valores la constitución de la fianza individual de hasta el 50 por 100 de la que sea exigible al propio recaudador, y en proporción a los valores cuya gestión éste le encomienda, según previene el artículo 94.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Las remuneraciones de entrada de los auxiliares de tercera categoría son las que señala el artículo 18 de la Ordenanza Laboral, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972, de acuerdo con la categoría tercera.

Rigiéndose la convocatoria en lo no expresado anteriormente, tanto por lo que señala el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, de 19 de diciembre de 1969, como por la Orden de 29 de febrero de 1972, mediante la que se aprobó la Ordenanza Laboral para las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado.

## ANEXO

### Programa

A) Cultura general a nivel de Bachiller Elemental:

Abarcará todas las asignaturas que se cursan para obtener dicho título, y las preguntas se referirán, necesariamente, a las materias que comprenden.

B) Nociones de contabilidad:

Tema 1.º—Contabilidad, concepto, naturaleza, fines y clasificación.

Sistemas de contabilidad: Fundamentos y elementos esenciales.

Tema 2.º—El método de partida doble.

La cuenta: Su significación y desarrollo.

Clasificación de las cuentas: administrativas y especulativas o mixtas, de valor o de explotación.

Tema 3.º—Libros principales de contabilidad en el Derecho Español. Libros auxiliares.

Tema 4.º—Cuenta de capital y reserva: Su desarrollo y significación de su saldo. Cuenta de inmuebles, muebles, maquinaria y utillaje de explotación y semovientes: Su desarrollo y significación.

Tema 5.º—Cuentas de mercancías y valores mobiliarios: Desarrollo y significación del saldo, procedimiento administrativo y especulativo.

Cuentas de efectos a cobrar, pagar y a negociar: Desarrollo y significación del saldo.

Tema 6.º—Cuentas personales: Clasificación, desarrollo y significación del saldo.

Cuentas corrientes con interés: Principios que rigen su liquidación, según los métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 7.º—Cuentas de caja y de bancos. Gastos generales y significación del saldo. Gastos y productos de fincas y de gastos de ventas. Desarrollo y significación del saldo.

Tema 8.º—Apertura de la contabilidad. Balance de comprobación. El inventario extracontable. Regularización de cuentas. Cuenta de pérdidas y ganancias. Cierre de la contabilidad.

C) Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes:

Tema 1.º—De la organización recaudatoria del Ministerio de Hacienda: Concepto. Cometido y normas aplicables. Autonomía y Estructura. Dependencia. Clasificación de los órganos de la función recaudatoria.

Organos directivos: Competencia en el ámbito territorial.

Organos ejecutivos: Competencia en el ámbito territorial.

Competencia funcional: Del Ministerio de Hacienda. Del Director General del Tesoro. De los delegados de Hacienda. De los tesoreros de Hacienda. De los jefes de la Sección de Recaudación. De los recaudadores en general.

Tema 2.º—Procedimiento de recaudación en período voluntario: Ingresos en Zonas de Recaudación: Recaudación por recibos. Plazo de ingreso. Regulación de la cobranza.

Tema 3.º—Domiciliación del pago de entidades bancarias y Cajas de Ahorros: Prórroga de los plazos para ingreso en período voluntario. Supuestos de aplicación. Plazos y recargos de prórroga.

Tema 4.º—Procedimientos de recaudación en vías de apremio: Carácter del procedimiento. Títulos que llevan aparejada la ejecución. Providencia de apremio. Recargo de apremio. Práctica de la notificación en el procedimiento de apremio.

Tema 5.º—Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Relación de deudores por recibo. Certificaciones por descubierto. Notificación de la providencia de apremio. Autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor. Débitos que deben comprender los expedientes de apremio y acumulación de aquéllos. Desglose.

Tema 6.º—Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes. Providencia de embargo. Orden a observar en el embargo de bienes. Bienes inembargables. Limitaciones para el embargo. Práctica de los embargos. Notificación de los embargos.

Tema 7.º—Procedimiento de recaudación en vía de apremio (continuación): Embargo de bienes muebles. Formalidades a observar en el embargo. Nombramiento de depositario. Funciones del depositario. Responsabilidad del depositario.

Tema 8.º—Procedimiento de recaudación en período ejecutivo (continuación): Embargo de bienes inmuebles. Diligencias de embargo. Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Registro de los mandamientos. Presentación de los mandamientos en el Registro de la Propiedad. Suspensiones de anotación por los registradores.

Tema 9.º—Procedimiento de recaudación en período ejecutivo (continuación): Enajenación de bienes muebles: providencia, notificación y anuncio de la subasta. Licitadores. Desarrollo de la subasta.

Tema 10.—Procedimiento de recaudación en período ejecutivo (continuación): Enajenación de bienes inmuebles: providencia, notificación y anuncio de la subasta. Desarrollo de la misma.

Tema 11.—Ingreso de la recaudación de las cuentas corrientes restringidas, denominación, contenido y funcionamiento de las mismas. Partes a rendir a la Tesorería de tales ingresos. Ingresos en la cuenta del Tesoro. Régimen contable en las Zonas de Recaudación. Libros y hojas en que se desarrolla. Anotaciones que se practican en cada uno.

Tema 12.—Del personal auxiliar de recaudación. Carácter. Nombramiento. Deberes. Derechos. Responsabilidades. Traslados de zona.

D) Organización del Ministerio de Hacienda:

Tema 1.º—Composición de los Organismos centrales y provinciales del Ministerio de Hacienda. Enumeración y sucinta exposición de las funciones encomendadas a cada órgano, según la apreciación personal del opositor.

Tema 2.º—Organización del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación, como concesionaria del Servicio de Recaudación,

según el contenido del capítulo II del título III del Estatuto Orgánico del Ramo.

Santander, 3 de octubre de 1975. — El delegado de Trabajo (ilegible).

### PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS

#### Anuncio

Expediente S-16/6.

Por don Antonio Ribalaygua García han sido presentados instancia y proyecto solicitando la preceptiva autorización para la reconstrucción del «Embarcadero del Rey» en Somo, término municipal de Ribamontán al Mar (Santander).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, en cuyo término radican las obras, así como por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las obras de que se trata, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar o en la Jefatura Regional de Costas y Puertos (calle Castelar, número 47, entresuelo, Santander), durante el plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio, haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta Dependencia.

Santander a 6 de octubre de 1975.—El ingeniero jefe, Francisco J. Arbeloa. 1.760

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica

Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sin que se haya formulado oposición u objeción,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Expediente número 71.370.

Término municipal afectado: Castro Urdiales.

Características principales: Origen en apoyo número 51 de la línea, a 30 kV., Ortuella-Santullán.

Final en el centro de transformación sito en el barrio de Santullán.

Tensión de servicio: 30 kV.

Doble circuito.

Conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos.

Longitud: 1.102 metros, y aprobar su proyecto de ejecución.

Dicha autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Orden Ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio.

Santander a 9 de octubre de 1975.—El delegado provincial (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### SECCION DE ENERGIA

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 3.353-5.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villaverde de Trucíos.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales: Línea aérea trifásica a 13,2 kV., con origen en el apoyo número 18, de la actual E. T. D. Arcentales-Guriezo, y final en el centro de transformación número 326, denominado «El Campo».

Longitud: 438 metros.

Conductores de 40 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 179.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, número 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 9 de octubre de 1975.—El delegado provincial accidental (ilegible).

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER

#### Edicto

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia

y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación:

#### DEUDORES

##### Cuota beneficios:

Eugenio Rodríguez Pedrosa.  
Eusebio Garrido Díez.

##### Trabajo personal:

José Luis Garabo.  
Gonzalo Ibáñez Fernández.

##### Impuesto de lujo:

Miguel González Pérez.  
Urbano Negro Hernández.

##### Rentas capital:

Roy Frederich Bermu.

Santander a 16 de octubre de 1975.—El recaudador, José Martínez Fernández.

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Potes

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 9 de septiembre de 1975, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Inspección Técnica del Impuesto, y que, extractada, dice como sigue:

«Acuerdo primero. — Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana en el Municipio de Potes

a la zona S-01, que figura en la memoria redactada por la Inspección Técnica del Impuesto, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamiento de Cillorigo-Castro; al Sur, Ayuntamiento de Vega de Liébana; al Este, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y al Oeste, Ayuntamiento de Camaleño, determinados en el punto 4 de la memoria:

##### Puntos 1-2:

Se inicia en la carretera límite con el río Deva que se dirige al Ayuntamiento de Camaleño, limitando asimismo con la parcela número 5 del polígono número 3 del Catastro de Rústica, siguiendo por una cambera hasta la parcela número 35, y continúan las parcelas 55-a) y 55-b), siguiendo las parcelas 60, 59 y 75, y desde esta última se atraviesa el río y límite con parcela número 157, hasta la carretera que se dirige a Riaño, la cual se atraviesa hasta la parcela número 77 del polígono 2.

##### Puntos 2-3:

Se inicia este punto desde el camino colindante a la parcela 77, continuando dicho camino, y colindando con las parcelas 102 y 191-a), atravesando las parcelas 200-a) y c), siguiendo hasta la 259-243-b) y 243-a), todas ellas del polígono 2, llegando hasta un camino.

##### Puntos 3-4:

Desde el punto tres sigue un camino vecinal hasta la parcela 271 del polígono 2, llegando a la carretera de Ojeda a Riaño.

##### Puntos 4-5:

Desde la carretera de Ojeda a Riaño sigue hasta la parcela 179 del polígono 1 hasta el río Deva.

##### Puntos 5-6:

Segue todo el curso del río Deva hasta la parcela 175 del polígono 1.

##### Puntos 6-7:

Desde la parcela 175 sigue la 181 del polígono 1 hasta el río Deva.

##### Puntos 7-8:

Segue el curso del río Deva hasta la parcela 52 del polígono 1.

**Puntos 8-9:**

Desde el río Deva y parcela número 52 continúa hasta la parcela número 134.

**Puntos 9-1:**

Desde la parcela 143 del polígono 1 continúan las parcelas 142 y 156, y parte de las 155 y 157, siguiendo las números 160, 161 y 162-a), en la cual enlaza con el río Deva, y se cierra el polígono.

**Diseminadas:**

Tendrán carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro del polígono expresado anteriormente, pudiéndose considerar como suelo urbano todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, corrales y patios, recintos de fábricas con sus edificaciones, zonas de industria media, etc.

Segundo. — Declarar asimismo que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

Tercero. — Declarar sujetos al nuevo Régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el Régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo Régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

Cuarto. — Declarar incursos en el mismo Régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la «unidad mínima de cultivo» (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Inspección Técnica del Impuesto, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 22 de octubre al 5 de noviembre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán

interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Santander a 10 de octubre de 1975. — El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.801

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 211 de 1974 (hoy en ejecución de sentencia) a instancia de don Roberto Fernández Alonso, representado por el procurador don José García Gómez Marañón, contra don Alfredo Saiz Pisano, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca:

Piso cuarto, letra E, del número 12 de la calle Julián Urbina, de la ciudad de Torrelavega, compuesto de cuatro habitaciones, cocina, servicios, de una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, y que linda: Este, calle Juan XXIII; Sur, La Llama; Oeste, edificio en construcción, y Norte, calle Julián Urbina. Tasado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle Alta, número dieciocho, Palacio de Justicia), el próximo día veinticinco de noviembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una canti-

dad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio mencionado; que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse este remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Juana Rivero Maza, nacida en Ramales (Santander) el día 27 de abril de 1881, hija de José Luis y Emilia, vecina que fue de El Astillero y de estado viuda, falleció en Astillero el 22-11-1968 sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; y reclaman la herencia para sus hermanos de doble vínculo Carmen y Fernando Rivero Maza; y declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Carmen Rivero Maza, nacida en Entrambasaguas (Santander) el 12 de septiembre de 1886, hija de José Luis y Emilia, vecina que fue de Muriedas (Ca-

margo), de estado soltera, falleció en Muriedas el día 20 de diciembre de 1971, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Fernando Rivero Maza; y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Santander a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que luego he de hacer referencia se ha dictado en la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. La sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, seguidos entre partes de la una, como demandante-apelante, don José María Cagigal Sarabia, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa; y de otra, como demandado-apelado, don Antonio Cruz Hoz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido

las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de rentas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintinueve de enero del corriente año dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, con revocación y confirmación parciales de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander en los autos de donde este rollo dimana, rechazando la excepción procesal opuesta, estimamos en parte la demanda promovida a nombre de don José María Cagigal Sarabia, por sí y para la comunidad de herederos de su difunto padre, don Eduardo Cagigal Regato, contra don Antonio Cruz Hoz, y condenamos a éste a que pague a aquél, en el concepto que actúa, la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, sin que hagamos expresa imposición de costas de ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez, José Donato Andrés. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.099/75, seguido por imprudencia con lesiones, contra Félix Taborga Ibáñez, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día diez de diciembre,

y hora de las once cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Félix Taborga Ibáñez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.794

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.177/75, seguido por imprudencia con daños, contra Jesús González Moledo, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día diez de diciembre, y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Jesús González Moledo, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.795

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 565/75, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancias del señor fiscal municipal, en re-



presentación de la acción pública, contra Julio Campos Herrero, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Campos Herrero a la pena de mil pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas a Elisa Pérez Fernández y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación, en legal forma, a expresados condenados, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, El juez municipal número dos, Carlos de Huidobro y Blanc.

1.796

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 231/75 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Eugenio Prellezo González, de 42 años de edad, casado, mecánico y vecino de Alemania; resultando lesionada Ana María de Cos Fernández, menor, escolar y vecina de Torrelavega. Resultando perjudicado José María de Cos Salas, mayor de edad, veterinario, casado y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Eugenio Prellezo González de la falta de imprudencia que se le acusaba, declarando de oficio las costas, y sin perjuicio de dictar autos de cuantía máxima a favor del padre de la niña lesionada, a que se refieren la disposición adicional 2.ª de la Ley de 8 de abril de 1967 y artículo 10 del D. de 21 de marzo de 1968, hasta el límite del seguro obligatorio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Eugenio Prellezo González, con domicilio en Alemania, expido la presente, en Torrelavega a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.681

Por estar así acordado por S. S.ª en juicio de faltas número 103 de 1975 de este Juzgado comarcal, se cita en forma legal, y con advertencia de que la asistencia suya al juicio no es forzosa, y la de que a tal acto, caso de acudir, deben aportar los medios de prueba que deseen usar, a los residentes en Francia Hortensio Arias Fernández, de 30 años, casado, natural de Fonsagrada (Lugo) y que ha tenido residencia en España, en Gijón, así como a su esposa, llamada María del Camino Velasco Losada, de 22 años; al primero, como acusado, y a la segunda, como lesionada, y para el acto del juicio de faltas ante este Juzgado para el día 19 de noviembre, y hora de las doce treinta.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de esta provincia, expido, y firmo, la presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de octubre de 1975.—El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo.

1.771

Por estar así acordado por S. S.ª en juicio de faltas número 122 de 1975 de este Juzgado, por accidente con daños, se cita en legal forma, y con advertencia de no ser precisa su asistencia al acto del juicio y, caso de asistir, deberá presentar en tal momento las pruebas de que vaya a usar, a Christiane Dunker, de nacionalidad alemana, en desconocido paradero, como perjudicada en el caso, para el juicio de faltas ante este Juzgado para el día 19 de noviembre próximo, y hora de las doce.

Y para que sirva de citación a la susodicha interesada, y cumpliendo lo ordenado, expido, y firmo, la presente cédula, en San Vicente de la Barquera a 6 de octubre de 1975.—El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo.

1.773

En virtud de lo acordado por S. S.ª en juicio de faltas número 121 de 1975 de este Juzgado, se cita en legal forma, por la presente, con advertencia de no ser necesaria su asistencia al juicio y, caso de asistir, tener que presentar en tal acto las pruebas de que intente valerse, a Jesús Lama Prieto, de nacionalidad mejicana, como acusado; María Concepción Lama Noriega, perjudicada; María del Carmen Lama Noriega, también perjudicada, y ambas de nacionalidad y residencia mejicana, y asimismo al súbdito francés Mr. Vincent Joel, para tal juicio de faltas por lesiones en accidente de circulación, y ello para el día 19 de noviembre, y hora de las once treinta, en este Juzgado Comarcal.

Y para que conste y se publique tal citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de octubre de 1975. El secretario habilitado, María Victoria González Castrillo.

1.772

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado Municipal con el número 681 de

1975, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de octubre de 1975. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Eloy Pérez Cano, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se desconocen, y con último domicilio conocido en el pueblo de Liérganes y actualmente en ignorado paradero, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eloy Pérez Cano a la pena de 3.000 pesetas de multa o quince días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 28.383 pesetas a Gerardo Horga Díez y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de octubre de 1975.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.770

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 921 de 1975, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de octubre de 1975. El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública,

contra Manuel Blanca Erena, mayor de edad, soltero, panadero y vecino de Santurce, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Blanca Erena a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de 300 pesetas a José Antonio Moratón Ontañón y Miguel Sainz de la Maza Pelayo y costas del juicio, con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa y con entrega definitiva de los objetos recuperados a sus respectivos dueños.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de octubre de 1975.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.769

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 901 de 1975, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de septiembre de 1975.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Manuela Ruiz Gómez, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuela Ruiz Gómez a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de 400 pesetas a Santiago García Mata y las costas del juicio, con entrega definitiva de los objetos recuperados a Santiago García Mata.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresada condenada, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 24 de septiembre de 1975.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.725

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 932 de 1975, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de octubre de 1975.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Ricardo Ruiz Fernández, mayor de edad, productor, soltero y vecino de Monte, por supuestos hurto y lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Ruiz Fernández a la pena de 3.000 pesetas de multa o doce días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas, con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa, quedando en comiso la motocicleta ocupada, que será puesta a disposición de la autoridad municipal, a los fines del Código Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 8 de octubre de 1975.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.798

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 933 de 1975, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de octubre de 1975.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Edward Denis Hilton, mayor de edad, casado y residente en Inglaterra, por supuestos daños por imprudencia en colisión de vehículos a José Luis Diego Palazuelos, mayor de edad, casado, empleado y residente en Alemania, hecho ocurrido en el término de Camargo el día 17 de julio del corriente año; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Edward Denis Hilton, residente en Inglaterra, con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncio, mando y firmo.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Edward Denis Hilton y José Luis Diego Palazuelos, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 8 de octubre de 1975.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

1.797

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 351/75 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el señor juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados: Vicente Ayala Arrúa, de 39 años de edad, casado, chofer y vecino de Torrelavega, y José Luis Rodríguez Calvo, digo, Cicero, de 37 años de edad, casado, pintor y vecino de Torrelavega. Como denunciante, Alfredo Saiz Fernández, de 46 años de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega. Resultando perjudicado Saturnino Saiz Fernández, mayor de edad y vecino de Australia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Vicente Ayala Arrúa y a José Luis Rodríguez Cicero, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo.»

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a Saturnino Fernández, con domicilio en Australia, expido la presente, en Torrelavega a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El secretario, Félix Arias Corcho.

1.708

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 379/75 se ha practicado la correspondiente tasación de costas que, copiada literalmente, dice así:

«Tasación de costas.—Conceptos que las regulan: Tasa registro O. C. 11, 20 pesetas; tasa de previas y trámite 28-1, 115 pesetas; tasas despachos, 900 pesetas; tasas ejecución 29-1, 30 pesetas;

dietas agente Juzgado Reocín, 180 pesetas; dietas agente Santander, 2.125 pesetas; reintegros y Mutualidad, 600 pesetas; indemnizaciones a F. E. V. E., 12.688 pesetas. Total, 14.638 pesetas. Importan catorce mil seiscientas treinta y ocho pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica; salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse, y de las que corresponden 4.879,50 pesetas al condenado Angel Ruiz Cosío, y que en tal concepto abonará. Torrelavega a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.701

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, sustituto, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de diligencias previas 32/75; resultando perjudicado Antonio Bolado Solana, de 44 años de edad, casado, chofer y vecino de Duález. Contra la denunciada, María Paz Marina Roson, de 38 años de edad, y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Paz Roson, como autora penalmente responsable de una falta del artículo 600 del C. Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, costas del juicio y que indemnice a Antonio Bolado Solana en 9.037 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis García Campuzano.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste y su inserción en el «Boletín

Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a María Paz Marina Roson Roson, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a dos de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

1.733

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Se hace público para general conocimiento que los propietarios e industriales de las calles Zancajo Osorio, General Díaz de Villegas y Alféreces Provisionales deben hacer efectivo el importe que por el concepto de contribuciones especiales de urbanización y alumbrado les corresponde satisfacer, dentro del plazo que finalizará, el primero, el 15 de noviembre, y el segundo, el 15 de diciembre, próximos.

Transcurridos dichos plazos, y durante los 15 días siguientes, podrán, igualmente satisfacerles con el 5% de recargo, de acuerdo con lo que sobre el particular determina el artículo 92 del Reglamento de Recaudación. Pasado mencionado plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 13 de octubre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Urbanización General Dávila y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 6 CV. cada uno en General Dávila, 354, bloque 3, portal 3.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de mayo de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Urbanización General Dávila solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 2 ascensores con 6 CV. cada uno

en General Dávila, 324, bloque 2, portal 2, ascensores A y B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de julio de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Colegio San Agustín solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en el Sardinero.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de julio de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Irasga y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en Antonio López, 30.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Cooperativa del Consejo Provincial de Trabajadores solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 6 CV. cada uno en Polígono de Cazoña, parcela E, 24, torre 2.<sup>a</sup>

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Cooperativa del Consejo Provincial de Trabajadores solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 6 CV. cada uno en Polígono de Cazoña, bloque E, 21, bloque 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Cegasa y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 6 CV. en Pérez Galdós, 3 y 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 29 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Irasga y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5 CV. en calle Madrid, 21.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Urbanización General Dávila y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores de 6 CV. cada uno en General Dávila, 324, bloque II, portal 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de propietarios solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor, de 5 CV., en Santa Clara, número 10.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1975. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López Pablo» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV.

en General Dávila, número 248, portal B.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 29 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones López Pablo» y copropietarios solicitan permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 6 CV., en General Dávila, número 248, portal A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 29 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el permiso municipal de taxímetro número 97, de don Alberto Abramo Méndez, con el coche matrícula M-549.280, se hace saber, mediante el presente anuncio, que el expresado permiso queda anulado para el coche M-549.280, por haber sido sustituido por otro coche marca «Seat», tipo 1.500, matrícula S-72.125.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 25 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer, en propiedad, mediante oposición, una plaza de auxiliar de Administración General

#### BASES

#### DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos

pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otro; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido en el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.<sup>a</sup> y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán

al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el extracto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará Constituido en la siguiente forma: presidente, el de la Corporación o miembro oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de la Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recave para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia,

así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicio de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas traídos al azar, entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio

serán publicadas y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar contestar oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también la práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráficamente, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de una máquina de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. — Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad a los excluidos, a efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General, para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver

ver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

### PROGRAMA

#### I. Principios de Derecho político y administrativo.

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales españolas. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La organización judicial española.

#### II. Principios de Derechos administrativos.

7.—La Administración pública y el derecho administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los organismos autónomos.

#### III. Administración Local.

16.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia del régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las ordenanzas y Reglamento de las entidades locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21.—Las normas de actividad de las entidades locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las entidades locales. El presupuesto de las entidades locales.

23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los órganos de gobierno municipales. — El alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29.—La función en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la fun-

ción pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las entidades locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las presentes bases coinciden exactamente con las publicadas por Resolución de la Dirección General de Administración Local en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, del día 28 de agosto de 1975.

Torrelavega, 23 de septiembre de 1975. — El alcalde, Carlos Monje.

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

Por «Estrada-Butano», en nombre de don Luis Coterillo Torre, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de gas propano para vivienda y nave industrial en el barrio Las Torcas, del pueblo de Mogro, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en la plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Miengo a 26 de septiembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.729

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

Don José Antonio Manrique Ortiz, director gerente de «Ferroaleaciones del Norte, S. A.», ha solicitado licencia municipal para la instalación de un tanque de 10.000 litros de capacidad y un aparato surtidor, marca «Gilbarco», modelo 56, para almacenamiento y distribución de gas-oil para consumo de la maquinaria y

vehículos de su propiedad al servicio de su fábrica de Mataporquera.

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se expone a información pública, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, por quienes se estimen afectados por dicha instalación.

Valdeolea a 8 de octubre de 1975.—El alcalde en funciones, Esteban Aparicio Laso. 1.782

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**

**Edicto**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

Hace saber: Formulada la propuesta de rectificación de contraídos de créditos y débitos de este Ayuntamiento, por medio del presente edicto se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Relación que se cita**

Número de la relación de resultados, 4; fecha en que fue reconocido o liquidado, 31-12-1974; nombre y apellidos del deudor, Delegación de Hacienda de Santander; importe en pesetas, 63.701; concepto del crédito, participación en cuotas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Número de la relación de resultados, 5; fecha en que fue reconocido o liquidado, 31-12-1974; nombre y apellidos del deudor, Delegación de Hacienda de Santander; importe en pesetas, 48.342; concepto del crédito, participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Número de la relación de resultados, 5; fecha en que fue liqui-

dado o reconocido, 31-12-1972; nombre y apellidos del acreedor, depositario del Ayuntamiento; importe en pesetas, 18.000; concepto del débito, emolumentos del depositario.

Número de la relación de resultados, 6; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31-12-1971; nombre y apellidos del acreedor, Junta P. de Extinción de Animales Daños; importe en pesetas, 250; concepto del débito, subvención.

Número de la relación de resultados, 7; fecha en que fue liquidado o reconocido, 31-12-1970; nombre y apellidos del acreedor, funcionarios municipales; importe en pesetas, 2.963; concepto del débito, para atender a los mayores gastos del Decreto-Ley 23/69.

Total de los créditos: 112.043 pesetas.

Total de los débitos: 21.213 pesetas.

Santillana del Mar a 10 de octubre de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.807

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre modificación de la ordenanza sobre licencias para construcciones y obras.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tienen expuestas al público, al objeto de oír reclamaciones.

Ramales de la Victoria a 30 de septiembre de 1975.—El alcalde, Romualdo Gago Castaño.

**“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

TARIFAS		Plas.
Suscripción anual .....		350
Suscripción semestral .....		200
Suscripción trimestral .....		100
Núm. suelto del año en curso .....		5
Núm. de años anteriores .....		5
Inserciones.—Cada palabra .....		2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)